

DIARIO DE  
DEL JUEVES.  
DE.

MENORCA

30 DE JUNIO

1814.



S. MARCIAL Y EL MARTIRIO DEL BRO.  
RAYMUNDO LULIO.



Madrid 7 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido expedir con fecha de 3 del corriente el siguiente real decreto.

Declaro nulas todas las plazas del Consejo de Estado y los honores de él que se hayan concedido por la junta central, por la Regencia del reyno y por las Cortes sin perjuicio de que los sujetos comprendidos en este mi real decreto sean atendidos por mí, particularmente aquellos que por su conducta y circunstancias lo merezcan. Pendráse en tenido, y se comunicara a todas las secretarías del despacho para su cumplimiento.

*Circular del ministerio de gracia y justicia.*

El R. y ha observado por las noticias que llegan diariamente al ministerio de gracia y justicia; que se ejecutan prisiones de personas, las cuales, aunque por las opiniones que acaso han manifestado; hayan dado muestras de afecto a las novedades que se iban introduciendo, y que a haber tomado con-

sistencia habrian acarreado à la nación grandes males; todavia la opinion comun no las señala por tumultuantes y sedicidas, de manera que puedan, estando en la libertad que los demás gozan, comprometer la tranquilidad y sosiego público. Por donde los arrestos de tales personas contristan à las familias à que pertenecen, y à otras muchas con quien tienen relaciones de amistad y de parentesco.

El Rey, que desea cordialmente la union de sus vasallos, y que esta se consolide por el amor y el respeto à su persona y gobierno, aunque considera necesario el castigo y escarmiento de los malos, y de los inquietos y discolos, que descaradamente han tratado de trastornar la constitucion fundamental del reyno, ó de restablecer y sostener el gobierno intruso, empleando publicamente para uno u otro quantos medios tuvieron en su poder; tambien esta persuadido de que los demás que no han llegado à este punto no deben ser tratados como unos delinqüentes, de quienes exija el orden y la administracion de justicia que sean echados en las cárceles y perseguidos como reos, y que basta que su conducta de presente se observe y vea; y no perturbando con discursos tenidos en publico, ni con acciones el orden, se les deje gozar de la libertad civil y seguridad individual en que debia permanecer. Espera S. M. que la moderacion y justicia de su gobierno emendará mas bien que el terror los excesos de imaginacion, y aquellos que provienen de la falta de una instruccion sólida y de un buen juicio, que es el origen del extravío de muchos. En consecuencia ha tenido a bien mandar, habiendo oido lo que le han representado los ministros encargados de la policia, que así estos como los demás jueces procedan conforme á estas sus reales intenciones, a la calificacion de personas contra quienes haya pruebas de abuso en la con-

ducta que hayan tenido hasta ahora, excusando el arresto de aquellas de quien, prudentemente se espere que no puedan alterar la trauquilidad y orden publico, y poniendo en libertad a las de estas circunstancias que se hallen actualmente arrestadas, tomando otras providencias si fueren necesarias porque las exija la justicia, para contenerlas en su deber.

Lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde V. muchos años. Madrid 3.º de junio de 1814.

## FRANCIA.

Paris 8 de mayo.

Orden del dia del feld-mariscal conde de Tolly, comandante en jefe de los ejercitos rusos.

Hemos dado fin a una guerra que establece la paz y prosperidad de la Europa, y volvemos à nuestra amada patria coronados con los laureles de la victoria, y acompañados de la bendicion de todas las naciones, à quienes nuestras armas dieron de nuevo existencia y tranquilidad, y con una reputacion de virtudes militares, que nos dará en la historia un lugar superior al de los guerreros de los siglos pasados y del presente. — Conviene ¡ahora conservar esta gloria pura y sin tacha, y aun darle nuevo esplendor, manifestando al mundo que somos tan generosos con los amigos como terribles con los enemigos, y que consideramos la disciplina severa como el deber mas sagrado. Desde los siglos de ignorancia y barbarie hasta el tiempo presente los guerreros de mayor celebridad se guiaron por este principio.

„Estando que desde el oficial de la mas alta graduacion hasta el simple soldado todos reconocen la importancia de esta obligacion. Juzgo,

*Juan Parpalij*  
pués inútil excitar con el temor del castigo su cumplimiento, y confío que vuestra lealtad tendrá presentes las reglas que fueren necesarias en estas circunstancias para dirigir vuestra conducta."

(La orden concluye encargando à los oficiales la conservacion de la disciplina durante la marcha de las tropas; para que cuiden de los alojamientos y raciones de los soldados como en tiempo de guerra. Las requisições para la subsistencia de las tropas deben ser hechas con la intervención de las autoridades de las ciudades respectivas. Ningun individuo podrá exigir directamente de los habitantes cosa alguna. Las disputas entre militares y ciudadanos han de ser juzgadas por las autoridades del país, y no podrán los soldados tomarse la justicia por su mano. Paris 29 de Abril de 1814. = Oldenbach, mayor general al servicio de los exércitos aliados.)

#### *Noticias del País.*

*Avisos:* En casa de la Sra. Isabel Spol portal de Mar nún. 8 se venden azafates, cotonas, pañuelos, tela para manteles, servilletas &c. à precios equitativos.

En casa el zapatero que vive frente el palacio del Sr. Gobernador daran razón de un hombre que desea colocarse en calidad de criado, sabe cuidar de un caballo y demás pertenecientes a un criado.

En casa del Sr. Juan Pol calle del Castillo n. 1 se vende vino de Málaga bueno por barriles a 3 duros cada uno.

En casa del maestro Bartolomé S. las frente el Carmen n. 6 se vende tabaco de Brazil à 13 sueldos la libra.

*Mahon:* Imprenta de la viuda e hijas de Sabregues calle del Cervelló num. 64.

(

I

E

